



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD DE GRANADA – AGENCIA PÚBLICA
EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA y
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN

1/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES

En Sevilla y Granada a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante RTVA) y su sociedad filial **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.** (en adelante CANAL SUR) representada por [REDACTED], en calidad Director General de RTVA nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) y Administrador Único de CANAL SUR en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y los Estatutos Sociales de CANAL SUR.

Y de otra parte, [REDACTED], Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (en adelante UNIVERSIDAD), en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

La UNIVERSIDAD y la AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA y CANAL SUR serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**,

2/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[REDACTED]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 28 de mayo de 2024.

EXPONEN

I.- Que las Partes son conscientes de que las prácticas académicas externas del estudiantado universitario cuyo objetivo es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, contribuyen a la formación integral del estudiantado, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

II.- Que la regulación normativa de las dichas prácticas promueve la incorporación del estudiantado en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad, innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

III.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as en su artículo 2, habilita a la entidades públicas para ser entidades colaboradoras en el desarrollo de las practicas académicas externas.

IV.- Que RTVA, es una entidad de derecho público que gestiona el servicio público de radio y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, y tiene entre sus fines contribuir a la educación y conocimiento, científico, técnico, intelectual de la ciudadanía.

V.- Que la UNIVERSIDAD, tiene como función fundamental, la formación de futuros profesionales, la investigación, la transferencia de conocimiento, la formación de ciudadanas y de ciudadanos, el fomento de la innovación, la contribución al desarrollo social, cultural, económico y territorial, y la generación de pensamiento crítico.

VI.- Que ambas PARTES con el objetivo común de contribuir a la formación integral del estudiantado, facilitando el conocimiento de la metodología del trabajo adecuada a la realidad profesional y desde sus respectivos ámbitos de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes:

3/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[Redacted]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo la realización de un programa de **prácticas académicas externas curriculares no remuneradas** a través del cual el estudiantado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la RTVA y su sociedad filial CANAL SUR como complemento educativo de su formación académica.

SEGUNDA. – NATURALEZA

Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (en adelante RD 592/2014) por el que se regulan la realización de prácticas formativas en instituciones por parte de estudiantes universitarios. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente, en lo que no resulte contrario o modifique lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. – DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Para el caso de **prácticas curriculares**, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el **documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo** al convenio. La RTVA y/o CSRTV facilitarán, en todo caso, que el estudiantado pueda llevar a cabo un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y su asistencia a los exámenes oficiales convocados por la UNIVERSIDAD.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVA y CANAL SUR.

La RTVA podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el/la estudiante incumpla sus compromisos, recogidos en la cláusula novena, para ello deberá comunicarlo, previamente, a la UNIVERSIDAD, justificando suficientemente las

4/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR		11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN			



causas para dicha rescisión. En cambio, la UNIVERSIDAD podrá revocar de forma anticipada las prácticas de su estudiante cuando la RTVA no cumpla con sus compromisos establecidos en la cláusula octava, para ello deberá ser previamente comunicados a la RTVA justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

CUARTA. – SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La UNIVERSIDAD realizará una selección previa de estudiantes, de conformidad con criterios objetivos y garantizando los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la RTVA el estudiantado que mejor se ajuste en función de sus expedientes académicos y aptitudes.

QUINTA. – BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La Universidad de Granada, en caso de prácticas curriculares no remuneradas, asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las prácticas del estudiantado en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Al estudiantado que realice las prácticas se les considerará como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo de la UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA. – RÉGIMEN DEL SEGURO ESCOLAR

Todos los estudiantes de la Universidad de Granada que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de

5/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[Redacted]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

responsabilidad civil. Por su parte, el estudiantado mayor de 28 años contará, además, con un seguro de responsabilidad de accidentes.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad de Granada y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

OCTAVA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

La RTVA se comprometerá a:

- Incorporar en la fecha acordada al estudiantado que se proponga por la Universidad y que han sido objeto de un proceso de selección conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.
- Nombrar, en el seno de RTVA O CANAL SUR, un/a tutor/a responsable del programa de formación del estudiantado, previsto en el artículo 11 del RD 592/2014, que se encargará del seguimiento de las prácticas.
- Proporcionar al estudiantado seleccionado, a través del tutor/a responsable, la formación complementaria para el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo.
- Complimentar y devolver a la UNIVERSIDAD, al finalizar el período de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al estudiantado, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Elaborar el proyecto formativo en el que se concrete la realización de la práctica a realizar por el estudiantado. Se procurará que el proyecto formativo, se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal se unirá al presente Convenio.
- Nombrar al tutor académico de la universidad, cuyos datos serán facilitados a RTVA/CANAL SUR y cuyas obligaciones están previstas en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- Emitir un certificado acreditativo reconociendo la labor realizada por los tutores de la RTVA, una vez finalizada las prácticas formativas por el estudiantado.

NOVENA. - COMPROMISO DEL ALUMNADO

El estudiantado se comprometerá a:

6/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN			



- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica y desarrollar el Proyecto Formativo que deberá conocer y cumplir.
- Realizar, con diligencia, las tareas formativas que la RTVA, le encomiende, conforme a las líneas establecidas en el Proyecto Formativo.
- Elaboración de la Memoria final de las practicas.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la RTVA.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE PERMISOS DEL ESTUDIANTADO

El estudiantado tendrá derecho siempre a todos los permisos necesarios para cumplir con su actividad académica, formativa y de participación en la UNIVERSIDAD. En cualquier otro supuesto, corresponde al tutor de las prácticas en la RTVA la concesión de un permiso al estudiantado, valorando la solicitud de cualquier tipo de permiso deberá estar justificada.

UNDÉCIMA. – VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una **vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma**, y surtirá efecto desde el día de su firma por el último signatario, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las causas de resolución contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de

7/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[Redacted]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto:

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la Universidad de Granada se encontrase realizando prácticas en la RTVA, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

La Comisión mixta continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios, la firma del presente convenio, así como de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos. Para hacer efectivo el citado uso, las partes se comprometen y obligan a facilitarse mutuamente los logotipos, anagramas, marcas o signos comerciales que tuvieren registrados en el formato técnicamente más adecuado.

DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información confidencial de la otra Parte a la que tengan acceso en virtud del presente convenio, asumiendo cada una de ellas las siguientes obligaciones: i) a guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros, ii) a no divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte, así como iii) a mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

8/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[Redacted]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpd@ugr.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en el siguiente enlace:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos>

9/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[Redacted]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



DECIMOQUINTA .- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de RTVA/CANAL SUR y dos representantes de la UNIVERSIDAD.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

DECIMOSEXTA. - CONFLICTOS

En caso de que en el desarrollo del presente convenio surgiese algún conflicto entre la UNIVERSIDAD y la RTVA/CANAL SUR ambas Partes harán lo posible para resolver sus diferencias amistosamente, a través de la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula anterior. Para aquellos casos en los que las Partes no lleguen a un acuerdo, las mismas se someten, con renuncia a cualesquiera otra que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes en Sevilla y Granada, en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

Por la **RTVA/CANAL SUR**

Por la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**

D. [Redacted]
Director General

D. [Redacted]
Vicerrector de Innovación Social,
Empleabilidad y Emprendimiento

10/10

Firma (1):
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,

FIRMADO POR	[Redacted]	11/06/2024 12:01:15	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]